

Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

**VEREDA: Los Salados**

**MUNICIPIO: El Retiro**

**INFRACCIÓN AMBIENTAL: Olores**

**Asunto:** RESPUESTA SOLICITUD

**Referencia:** Expediente: SCQ-131-0883-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja con radicado SCQ-131-0883 del 27 de junio de 2025 interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 02 de julio de 2025, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-04660 del 17 de julio de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

*“4.1 Durante la visita de campo, realizada según las indicaciones de la queja, no se identificaron problemas de olores en el predio con FMI: No. 017-0012036, ubicado al interior de la Corporación Ambiental El Saladito. Sin embargo, se informó que tres veces al año, durante la temporada de verano, se aplica gallinaza proveniente de Avinal. Estas aplicaciones están destinadas a mejorar la fertilidad del suelo en las áreas de pastoreo, las cuales se utilizan para el sostenimiento de ganado bovino de ceba.*

*4.2 En el predio con FMI: 017-0012036, que mantiene en la actualidad una actividad productiva bovina con 15 cabezas de ganado, se aplica abono orgánico (gallinaza) para mejorar la producción de biomasa. Estas aplicaciones se realizan a distancias de 10 a 15 metros de la Quebrada El Espíritu Santo, la fuente hídrica más cercana. Sin embargo, durante la visita de campo, se observó que las pasturas ubicadas en estos rangos de distancia muestran deficiencias nutricionales, lo que sugiere que no se está aplicando materia orgánica en esas áreas.*

*4.3 Según lo afirmado durante la visita de campo, la aplicación de gallinaza se efectúa en la temporada de verano. Bajo estas condiciones, la probabilidad de que ocurran vertimientos directos hacia la fuente hídrica es baja, ya que la ausencia de lluvias minimiza la generación de escorrentías que podrían arrastrar el material.*

*4.4 Aunque durante la visita no se percibieron olores desagradables típicos de la gallinaza, se presume que su aplicación en temporada de verano, si bien reduce el riesgo de vertimientos, podría generar dispersión de olores ofensivos por acción del viento. Esto afectaría a las personas en propiedades aledañas e incluso a quienes transitan por donde se transporta el material. Por ello, es necesario implementar medidas para evitar afectaciones comunitarias y ambientales.*

*4.5 Las determinantes ambientales para el predio con FMI: 017-0012036, y específicamente para el sitio de la presunta infracción, indican que este se encuentra en una zonificación ambiental de uso sostenible al interior del área protegida Nacional Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) Nare.*



4.6 El predio colindante con el sitio motivo de la queja cuenta con concesión de aguas para el predio con 017-60826, sin embargo, al consultar el geoportal de Cornare y según las coordenadas de la concesión, se tiene que actualmente, el FMI corresponde FMI: 017-48463.

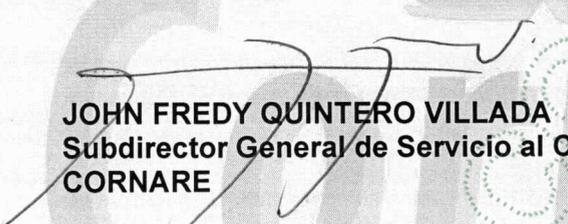
4.7 Al verificar la base de datos Corporativa no se encontró permisos ambientales para el predio FMI: 017-0012036.”

Por lo anterior, se informa que esta Autoridad Ambiental procedió a requerir a los presuntos responsables con el fin de que realizaran entre otras cosas, la implementación de medidas técnicas necesarias para la adecuada aplicación de la gallinaza en las pasturas del predio. Entre estas, se destacan: asegurar un buen proceso de sanitización del material orgánico mediante un compostaje apropiado; estabilizar el material antes de su transporte para evitar altas temperaturas y olores desagradables; definir horarios adecuados para el transporte que no causen molestias a las zonas aledañas y vecindades; y evitar la aplicación los fines de semana o en horarios con altas corrientes de aire, entre otras acciones.

Por lo anterior, de conformidad a la programación establecida por la Corporación, se hará la respectiva verificación por personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimientos realizados.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

  
**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
CORNARE

**Expediente: SCQ-131-0883-2025**  
Proyectó: Joseph Nicolás Díaz 23/07/2025  
Revisó: Catalina A  
Remite: IT-04660-2025  
Técnico: Honildeny Alberto Aisales  
Dependencia: Servicio al Cliente

